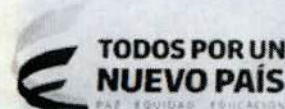




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500293421**



20185500293421

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION

CARRERA 57 No 49-143

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10534 de 05/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

534

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10534 DE 05 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA** En liquidación, identificada con NIT 800146938 - 2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA** En liquidación, identificada con NIT 800146938 -2.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA** En liquidación, identificada con NIT 800146938 -2.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA En liquidación, NIT 800146938 - 2 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA En liquidación**, identificada con NIT 800146938 -2.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA En liquidación**, NIT 800146938 - 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

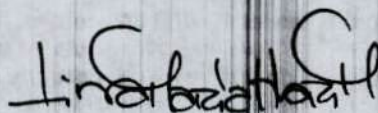
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA En liquidación**, NIT 800146938 - 2, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA En liquidación** NIT. 800146938 - 2, con domicilio ubicado en la **CRA 57 N. 49-143** de la ciudad de **MEDELLIN** Departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
10534 05 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE	TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA "En Liquidación"
SIGLA	TLC TRANSPORTES LTDA "En Liquidación"
DOMICILIO	MEDELLIN
MATRÍCULA NRO.	21-163095-03
NIT:	800146938-2

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-163095-03
Fecha de matrícula:	19/11/1991
Ultimo año renovado:	2009
Fecha de renovación de la matrícula:	30/06/2009
Activo total:	\$5.000.000
Grupo NIIF:	No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2009

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	CL 49 N.57-40
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	5143149
Teléfono comercial 2:	3510017
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	No reporto
Dirección para notificación judicial:	CRA 57 N. 49-143 ✓
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1:	No reporto
Telefono para notificación 2:	No reporto
Telefono para notificación 3:	No reporto
Correo electrónico de notificación:	No reporto

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal:
604100: TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 2.132, otorgada en la Notaría 19a. de Medellín el 14 de noviembre de 1991, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 19 de noviembre de 1991, en el libro 9o., folio 1.493, bajo el No. 11.943, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad Limitada, denominada:

PAISA PAQUETES LIMITADA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 268, de febrero 19 de 1992, de la Notaría 19a. de Medellín.
No. 669, de febrero 26 de 1993, de la Notaría 3a. de Medellín.

No. 169 del 30 de enero de 1998, de la Notaría 19a. de Medellín, registrada el 9 de febrero de 1998, en el libro 9o., folio 148, bajo el No. 1032, mediante la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social, y girará bajo la razón social de:

TRANSPORTES LA ROCA LTDA

No. 924 junio 27 de 2000, de la Notaría 23a. de Medellín.
No. 4.789 del 25 de junio de 2002, de la Notaría 15a. de Medellín.

No. 593 del 4 de abril de 2006 de la Notaría 5a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 7 de abril de 2006, en el libro 9o, bajo el No. 3521, por medio de la cual la sociedad cambia su denominación por la de:

TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA
con sigla TLC TRANSPORTES LTDA

No. 874 del 08 de junio de 2009, de la Notaría 10a. de Medellín.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

La sociedad se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, inscrita el 2015/07/13

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

liquidación.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social será el siguiente: El establecimiento de una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

En cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá adquirir máquinas, equipo, materiales y elementos técnicos para el desarrollo de actividades: Levantar las construcciones e instalaciones convenientes para el desarrollo de sus actividades, enajenar, sus bienes cuando, por cualquier motivo, se considere necesario o conveniente, obrando como agente de compañías nacionales o extranjeras que se ocupen en la actividad del transporte general.

Celebrar negocios que tiendan a abrir mercados a sus servicios o que puedan mejorar o facilitar las operaciones que son de su fin solicitar y obtener préstamos y financiar sus negocios en cualquier forma permitida por la ley, dar en garantía sus bienes siempre que ello resulte provechoso para la sociedad.

Adquirir inmuebles, constituir sociedades de cualquier tipo o ingresar a otra ya constituida cuando su objeto social fuere similar, conexo o complementario suyo; y en general celebrar todo tipo de actos o negocios directamente relacionados con el objeto social o que tienda a propiciar su cabal desarrollo.

CAPITAL

CAPITAL Y SOCIOS: Que el capital de la sociedad es de \$400.000.000, dividido en 400.000 cuotas de un valor de \$1.000 cada una, distribuido así:

SOCIOS	No. CUOTAS	TOTAL APORTES
CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL	350.000	\$350.000.000
MARIA ELENA HERNANDEZ GOMEZ	33.000	33.000.000
LUIS ALBERTO ROJAS ORTIZ	16.190	16.190.000
CARLOS EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO	400	400.000
ANGELA MARIA RODRIGUEZ A.	400	400.000
GUILLERMO LEON OSORIO GARCIA	10	10.000

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá como Suplente una sola persona que lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS AUGUSTO GONZALEZ RAMIREZ DESIGNACION	71.374.716

Por Acta No. 17, del 3 de diciembre de 2008, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el No. 16290

SUBGERENTE	CARLOS EDUARDO ECHEVERRI	98.520.893
------------	--------------------------	------------

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**GIRALDO
DESIGNACION**

Por Acta No. 17, del 3 de diciembre de 2008, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el No. 16290

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el Gerente tendrá las siguientes funciones:

- a. Usar de la firma o razón social.
- b. Designar el secretario de la compañía que lo será también de la Junta General de Socios.
- c. Designar los empleados de la compañía que se requieran para el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando por la ley o por estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios.
- d. Presentar un informe de la gestión realizada a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general a fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.
- e. Nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios y de la cláusula compromisoria que en estos casos se pacta.
- f. Convocar la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

LIMITACION: Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Gerente de la sociedad para realizar actos o contratos cuya cuantía no excedan de la cantidad de \$50.000.000, CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L, así mismo queda autorizado para la compra o venta de inmuebles y bienes.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	PATRICIA ELENA RESTREPO GOMEZ	42.894.958
	DESIGNACION	

Por Acta No. 17, del 3 de diciembre de 2008, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el No. 16289

PRINCIPAL	NESTOR RAUL RESTREPO GOMEZ	98.533.743
	DESIGNACION	

Por Acta No. 17, del 3 de diciembre de 2008, de la Junta de Socios,



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el No. 16289

PRINCIPAL	NUBIA INES GIRALDO DE ECHEVERRY DESIGNACION	32.341.138
-----------	--	------------

Por Acta No. 17, del 3 de diciembre de 2008, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el No. 16289

SUPLENTE	BEATRIZ ELENA ECHEVERRY GIRALDO DESIGNACION	43.220.573
----------	---	------------

Por Acta No. 17, del 3 de diciembre de 2008, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el No. 16289

SUPLENTE	DANIEL ESTEBAN ECHEVERRY GIRALDO DESIGNACION	1.037.584.379
----------	--	---------------

Por Acta No. 17, del 3 de diciembre de 2008, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el No. 16289

SUPLENTE	VACANTE
----------	---------

Por Acta No. 17, del 3 de diciembre de 2008, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el No. 16289

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	TRANSPORTES LA ROCA
Matrícula número:	21-230240-02
Ultimo año renovado:	2009
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2009/06/30
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CR 57 N. 49-143
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

604100: SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRETE.

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

20/2/2018

Datos Empresa Transporte Carga

 MINTRANSPORTE		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	---	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8001488382
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA. - TLC TRANSPORTES LTDA.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - MEDELLIN
DIRECCION	CALLE 37 a No. 84 B 83
TELEFONO	4141748
FAX Y CORREO ELECTRONICO	- caradot67@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

464	NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
		11/12/2001	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500235701



Bogotá, 06/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION
CARRERA 57 No 49-143
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10534 de 05/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-03-2018\CONTROL\ICITAT 10530.odt



42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
D.O. 25 G 88 A 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN922965783CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION

Dirección: CARRERA 57 No 48143

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/03/2018 15:10:35

Mn. Transporte Lic de carga 000200
del 20/03/2011

WASH RECIBO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

